



Universidad de Jaén

Escuela Politécnica Superior
de Jaén

**NORMATIVA SOBRE TRABAJOS FIN DE GRADO, FIN DE MÁSTER Y
OTROS TRABAJOS FIN DE TÍTULO EN LA
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE JAÉN**

Aprobada por la Junta de Escuela en sesión de 21 de julio de 2025

Índice

Preámbulo	3
Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.....	4
Artículo 2. Naturaleza del TFE.....	4
Artículo 3. Coordinación y supervisión de las características generales de los TFE	5
Artículo 4. Tutoría del TFE	6
Artículo 5. Asignación de propuesta y tutoría	7
Artículo 6. El tribunal de evaluación	9
Artículo 7. Entrega del TFE.....	10
Artículo 8. Defensa del TFE	11
Artículo 9. Evaluación y Calificación del TFE	12
Artículo 10. Revisión de la calificación.....	13
Artículo 11. TFE en programas de movilidad nacional o internacional.....	13
Artículo 12. Archivo del TFE.....	14
Artículo 13. Originalidad de los trabajos y obras	14
Artículo 14. Propiedad industrial e intelectual	14
Artículo 15. Acuerdo de confidencialidad.....	14
Disposición Transitoria	15
Disposición Derogatoria	15
Disposición Final. Entrada en vigor	15

Preámbulo

El RD 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad prevé, en el apartado 2 del artículo 14, que *“El diseño del plan de estudios deberá explicitar toda la formación teórica y práctica que el estudiantado deba adquirir en su proceso formativo, estructuradas mediante materias o asignaturas básicas, materias o asignaturas obligatorias u optativas, y el trabajo de fin de Grado (TFG), y podrán incorporar prácticas académicas externas, así como seminarios, trabajos dirigidos u otras actividades formativas”*.

En ese mismo artículo, en el apartado 6 se establece que: *“El trabajo de fin de Grado, de carácter obligatorio y cuya superación es imprescindible para la obtención del título oficial, tiene como objetivo esencial la demostración por parte del o la estudiante del dominio y aplicación de los conocimientos, competencias y habilidades definitorios del título universitario oficial de Grado. Este trabajo de fin de Grado dispondrá de un mínimo de 6 créditos para todos los títulos, y un máximo de 24 créditos para los títulos de 240 créditos, de 30 créditos en los títulos de 300 créditos y de 36 créditos en los títulos de 360 créditos. Deberá desarrollarse en la fase final del plan de estudios, siguiendo los criterios que cada universidad o centro establezca. Asimismo, los trabajos de fin de Grado deberán ser defendidos en un acto público, siguiendo la normativa que a tal efecto establezca el centro o en su caso la universidad”*.

Por otro lado, en el apartado 1 del artículo 17 del citado Real Decreto, respecto de las Directrices generales para el diseño de los planes de estudio de las enseñanzas de Máster Universitario, se indica que *“Los planes de estudios conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario contarán con 60, 90 o 120 créditos ECTS, que se distribuirán en materias y asignaturas obligatorias y optativas, el trabajo de fin de Máster, las prácticas académicas externas si las hubiera, y otras actividades académicas”*.

En el apartado 4 de ese mismo artículo se señala que: *“Todos los planes de estudios de Máster Universitario incluirán un trabajo de fin de Máster, que podrá contar con un mínimo de 6 créditos ECTS y un máximo de 30, cuya finalidad es la de comprobar el nivel de dominio de los conocimientos, competencias y habilidades que ha alcanzado el o la estudiante, y cuya superación es requisito imprescindible para obtener el título oficial. Los trabajos de fin de Máster deberán ser defendidos en un acto público, siguiendo la normativa que a tal efecto establezca el centro o en su caso la universidad”*.

La Universidad de Jaén ha establecido el Reglamento por el que se regulan los Trabajos Fin de Grado, Fin de Máster y otros Trabajos Fin de Título de la Universidad de Jaén (UJA), aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión nº 23 de 20 de marzo de 2025, el cual faculta a los distintos Centros para el desarrollo de normas complementarias para adecuarlo a las características propias de cada uno de los títulos de Grado y de Máster impartidos (Art.1.1).

De este modo, por la presente normativa se regulan los criterios y procedimientos comunes para la elaboración y defensa del Trabajo Fin de Grado (TFG), del Trabajo Fin de Máster (TFM) y de otros Trabajos Fin de Título (TFT) en la Escuela Politécnica Superior de Jaén (EPSJ), estableciendo una homogeneidad básica en la organización y evaluación de estos Trabajos Fin de Estudios (TFE) que garantice la igualdad de derechos y deberes.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. Esta normativa contiene las directrices relativas a la definición, tramitación, realización, defensa y calificación de los TFE en los diferentes planes de estudios de enseñanzas oficiales y enseñanzas de formación permanente de la EPSJ, sin perjuicio de las características específicas de cada plan de estudios.
2. La normativa se ha desarrollado para adecuarla a las características propias de cada uno de los Títulos impartidos en la EPSJ (procedimiento de defensa, duración máxima de la defensa, composición y designación de tribunales, criterios de evaluación, criterios para la concesión de matrículas de honor, etc.)
3. Para los TFE pertenecientes a Títulos conjuntos o interuniversitarios, o enmarcados dentro de programas de movilidad, se estará a lo previsto en los convenios específicos firmados al efecto. Si el citado convenio no establece directrices concretas con respecto a los TFE, se aplicará la presente normativa sólo al estudiantado matriculado en la Universidad de Jaén.
4. En el caso de Títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, esta normativa será de aplicación en aquellas cuestiones que no contravengan las correspondientes regulaciones de ámbito superior.

Artículo 2. Naturaleza del TFE

1. El TFE supone la realización por parte del alumnado de un proyecto, memoria o estudio en el que se integran y desarrollan los contenidos formativos recibidos, y debe estar orientado a la aplicación de las competencias asociadas al Título en el que se inserta. El TFE debe potenciar competencias, habilidades y/o destrezas transversales, ya incluidas en la Titulación, que estén relacionadas con la comunicación oral y escrita, con la búsqueda e interpretación de documentación, con la gestión y organización de actividades autónomas, la capacidad de reflexión y la toma de decisiones.

De forma más específica, el TFG consiste en un ejercicio original a realizar individualmente y su presentación y defensa ante un tribunal universitario. Este ejercicio será un proyecto del ámbito de las tecnologías específicas de la ingeniería, de naturaleza profesional, en el que se sintetizan e integran las competencias adquiridas en las enseñanzas. Asimismo, el TFM consistirá en un ejercicio original realizado individualmente y presentado y defendido ante un tribunal universitario. Este ejercicio será un proyecto integral del ámbito de la Ingeniería objeto del Máster, de naturaleza profesional, y en el que se sintetizan las competencias adquiridas en las enseñanzas.

2. El TFE es un trabajo autónomo y original que cada estudiante realizará bajo la orientación del profesorado tutor, que actuará como dinamizador y facilitador del proceso de aprendizaje.
3. El TFE se realizará de forma individual. Con carácter excepcional, cuando las características de complementariedad o complejidad del TFE lo justifiquen, la autoría podrá corresponder a más de una persona, siempre que quede claramente delimitado el papel desempeñado por cada una de ellas en el desarrollo del trabajo. Estos casos excepcionales deben ser previamente autorizados por la Comisión de la EPSJ encargada de los TFE. En cualquier caso, la entrega, defensa y calificación del TFE tendrá carácter individual.
4. El TFE deberá encuadrarse en una de las tres siguientes modalidades:

- a) Proyectos de ingeniería: relativos al diseño, fabricación, desarrollo y/o implantación de productos, obras, instalaciones, plantas, procesos, servicios o software, desarrollando, en general, las partes documentales de memoria, anejos, planos, especificaciones, presupuesto, etc., y contemplando, en su caso, la fase de ejecución material.
- b) Estudios técnicos: estudios de carácter técnico, organizativo y/o económico, relativos a productos, equipos, sistemas, servicios, procesos, instalaciones, plantas, empresas o centros tecnológicos, que traten aspectos de diseño, planificación, estrategia, dirección, producción, gestión o explotación, relacionando, cuando proceda, alternativas técnicas con evaluaciones económicas, así como discusión y valoración de los resultados.
- c) Trabajos teóricos/experimentales: relativos a investigación, desarrollo e innovación en productos, procesos y métodos, de naturaleza teórica, computacional y/o experimental, que constituyan una contribución a la técnica, desarrollando, en general, el establecimiento de objetivos basados en un estudio de antecedentes, la justificación de una metodología, la exposición y discusión de resultados, y la obtención de unas conclusiones acordes con los objetivos.

5. El TFE, independientemente de su modalidad, deberá atender a una de las siguientes variantes:

- a) General: propuesto para que se realice individualmente por una sola persona, pero ofertándose a más de un/a estudiante. El TFE general será esencialmente el mismo para todo el alumnado que lo desarrolle y, entre uno y otro, sólo diferirán en algunas de sus características, que deben ser concretadas entre el o la estudiante y el profesorado tutor, y comunicadas a la Comisión de la EPSJ encargada de los TFE, una vez asignados.
- b) Específico: presenta unas características concretas que lo hacen único y disponible para que sea realizado por un solo o una sola persona o equipo de personas.

6. El TFE será tutorizado, con carácter general, por profesorado de los departamentos con docencia en la EPSJ y vinculado con la titulación a la que corresponde, o con titulaciones afines.

7. El trabajo podrá desarrollarse en una institución u organización diferente de la Universidad de Jaén, siempre que exista un convenio específico de colaboración y se ajuste a lo recogido en esta normativa y a lo establecido en el propio convenio.

8. El desarrollo de la actividad académica del TFE, su evaluación, extensión y estructura se ajustará a lo estipulado en la guía docente de la asignatura y a otras normas de estilo que publique la Dirección del Centro y que elaborará la Comisión de la EPSJ encargada de los TFE.

Artículo 3. Coordinación y supervisión de las características generales de los TFE

1. Las competencias de coordinación y supervisión en materia de TFE las asumirá la Comisión a la que la EPSJ le encomiende dichas tareas. Tendrá la composición que se establezca en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la EPSJ.

2. La Comisión de la EPSJ encargada de los TFE velará por la calidad y el nivel de exigencia que han de reunir los TFE, especialmente por la adecuación de los mismos al número de créditos ECTS especificados en el plan de estudios del título. Asimismo, velará por la utilización de criterios equivalentes en la evaluación de todos los TFE de cada Titulación.

3. Además, de forma más específica, dicha Comisión se encargará de:

a) Gestionar todos los aspectos relativos al TFE, entre ellos:

- Establecer anualmente el calendario de actuaciones relativas al TFE (fechas de entrega de propuestas, publicación de asignación, entrega del TFE, defensa y otros).
- Solicitar las propuestas de TFE al profesorado a través de los Departamentos.
- Garantizar que el número de propuestas para cada titulación sea igual o superior al de la cifra de estudiantes matriculados en el TFE de esa titulación, teniendo en cuenta las especialidades y/o menciones, en su caso.
- Aprobar y publicar los listados de las propuestas con su correspondiente profesorado tutor, número de estudiantes que pueden escogerlas en el caso de trabajos generales, y criterios de asignación.
- Asignar a cada estudiante una propuesta de TFE y su/s respectivo/s tutor/es.
- Estudiar y resolver las solicitudes de cambios en la tutoría o en las propuestas, así como las renunciaciones al TFE.
- Nombrar el Tribunal de Evaluación de cada TFE.

b) Establecer las normas básicas de estilo y estructura del TFE.

c) Establecer los criterios de evaluación del TFE.

d) Resolver cualquier contingencia que pueda suceder de la aplicación de esta normativa en cuanto a asignación de propuestas, evaluación, revisión de la calificación, etc. Ello se realizará conforme a las normativas específicas que establezca tanto la Universidad de Jaén como la EPSJ.

e) Asegurar la aplicación de este Reglamento.

Artículo 4. Tutoría del TFE

1. La labor de tutoría del TFE corresponderá preferentemente al profesorado que imparta docencia en la titulación correspondiente o afín a la misma, y estará supeditada, en su caso, a los Criterios de Ordenación Docente de la Universidad de Jaén. No obstante, el TFE podrá ser tutorizado por profesorado externo a la titulación con una estrecha relación académica, investigadora o profesional con las competencias del título. Asimismo, podrá participar en régimen de cotutela de un TFG el personal investigador en formación que tenga obligaciones docentes reconocidas en sus respectivos contratos. Para el resto de TFE y para estas cotutelas del personal investigador se requerirá autorización expresa de la Comisión de la EPSJ encargada de los TFE.

2. El profesorado de otras universidades que participe en programas de planes de estudio conjuntos o como profesorado visitante en la Universidad de Jaén podrá participar también en la cotutoría de los TFE.

3. Cada estudiante podrá tener como máximo dos personas ejerciendo una cotutorización, las cuales desempeñarán sus funciones con idéntico nivel de responsabilidad.

4. Quien ejerza la tutorización del alumnado actuará como dinamizador y facilitador del proceso de aprendizaje realizando, entre otras las siguientes funciones:

- a) Exponer al alumnado las características del TFE.
- b) Asesorar al alumnado sobre la planificación de la elaboración del TFE.
- c) Sugerir planteamientos técnicos generales para la resolución de los problemas en el desarrollo del TFE.
- d) Recomendar la bibliografía, normativa y reglamentación necesarias para la realización del TFE.
- e) Orientar al alumnado en la elaboración de la memoria correspondiente y la preparación de la exposición pública.
- f) Proponer profesorado para la formación de los Tribunales de cada uno de los TFE por él dirigidos, o el perfil de los mismos.
- g) Todas aquellas encaminadas a que el TFE realizado por el estudiantado cumpla los requisitos aprobados por la Comisión encargada de los TFE en su asignación.
- h) Observar que se cumplen los requisitos formales establecidos para el TFE correspondiente.

Con independencia y sin menoscabo de las funciones del profesorado tutor del TFE, el alumnado podrá recibir asesoramiento de otros profesores o profesionales.

5. El profesorado tutor orientará al alumnado sobre el cumplimiento de las obligaciones legales y éticas exigibles en el diseño del planteamiento, durante la realización del trabajo, en la preparación de su memoria y defensa y, en su caso, en la publicación de los resultados. En particular, y en aquellos casos en los que sea necesario, el profesorado tutor informará al alumnado del cumplimiento de las obligaciones de seguridad de la información y protección de datos. El alumnado será responsable en caso de incumplimiento.

6. Dejando a salvo lo establecido para el reconocimiento de los TFE recogidos en el contrato académico o *Learning Agreement*, cuando, de acuerdo a convenio, el TFE se realice en una institución, organismo o entidad distinta de la Universidad de Jaén, deberán existir dos personas tutoras, una de la Universidad de Jaén y otra del centro externo que contará con una formación académica de nivel equivalente al Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) de la titulación o experiencia profesional semejante.

Artículo 5. Asignación de propuesta y tutoría

1. Al comienzo de cada cuatrimestre, los departamentos con docencia en cada Título responsabilidad de la EPSJ proporcionarán, a petición de la Comisión de la EPSJ encargada de los TFE, y en el plazo que ésta determine, propuestas de TFE y su profesorado tutor. Para ello utilizarán el procedimiento y los medios habilitados a tal fin por la Dirección del Centro, que será la responsable de su publicación, difusión y gestión a través de cuantos medios estime necesarios y oportunos.

2. Con el objetivo de fomentar la creatividad y las capacidades de liderazgo y emprendimiento, se admitirán propuestas acordadas profesorado-estudiante para la realización de TFE específicos, en caso de

que sean aprobadas. Estas propuestas también serán comunicadas por el Departamento, incluyendo los datos del o de la estudiante correspondiente.

3. Con independencia de lo anterior, la Comisión encargada de los TFE comunicará, al inicio de cada cuatrimestre, qué departamentos deben presentar obligatoriamente propuestas de TFE y el número máximo y mínimo de las mismas, a fin de garantizar la diversificación de temas y la asignación a todo el alumnado que se matricule en la asignatura de TFG/TFM, teniendo en cuenta las especialidades y/o menciones, en su caso.

4. Las propuestas de TFE incluirán:

- a) Título, que deberá expresar de forma clara y concisa el contenido del trabajo.
- b) La especialidad o mención (si procede) del título a la que se adscribe.
- c) La modalidad (según lo indicado en el apartado 4 del artículo 2 –*Naturaleza del TFE*- de esta normativa).
- d) El carácter (según lo indicado en el apartado 5 del artículo 2 de esta normativa).
- e) En caso de ser un TFE general, el número máximo de estudiantes admisibles.
- f) Los conocimientos previos necesarios o recomendados si los hubiera.
- g) En caso de obedecer a un acuerdo profesorado-estudiantado, los datos del o la estudiante que lo realizará.
- h) Un breve resumen en el que se reflejen los objetivos, metodologías, los documentos y formatos de estos que contendrá el TFE.
- i) En el caso de TFE a realizar en equipo, exposición justificada de la dinámica del trabajo en equipo (planificación de tareas y mecanismos de coordinación, con mención explícita del papel desempeñado por cada estudiante en el desarrollo del TFE).
- j) La propuesta de profesorado para el tribunal evaluador o el perfil requerido para el mismo, la cual no será vinculante y deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 del artículo 6 de esta normativa.
- k) El visto bueno del profesorado tutor y del Director del Departamento o del Director de la Sección Departamental.

5. La Comisión de la EPSJ encargada de los TFE podrá proponer los cambios que considere necesarios en las propuestas de TFE entregadas para que estas puedan ser aprobadas, así como realizar de oficio las subsanaciones de los errores menores que considere.

6. La Comisión encargada de los TFE hará público un listado con las propuestas aprobadas, indicando el título de la misma y el profesorado tutor, el número máximo de alumnos admisibles en el caso de los TFE generales y los criterios para la asignación, que respetarán en todo caso los derechos de igualdad de mérito, oportunidades y libre concurrencia del alumnado. Las propuestas acordadas profesorado-estudiantado que hayan sido aprobadas se publicarán pero no serán elegibles para el resto del alumnado.

7. El alumnado matriculado solicitará la asignación de una propuesta de TFE de la forma y en las fechas establecidas por la Comisión de la EPSJ encargada de los TFE. Con carácter general, se establecerán dos períodos para la solicitud de la asignación de una propuesta de TFE, el primero al inicio del curso, comenzando en un plazo no superior a los 25 días posteriores a la fecha final de matriculación, y el segundo, inmediatamente después de la finalización del plazo de ampliación de matrícula para el segundo cuatrimestre.
8. La Comisión de la EPSJ encargada de los TFE garantizará la asignación de propuesta y profesorado tutor a todo estudiante matriculado en el TFE. En caso de haber más solicitudes que propuestas de TFE, la Comisión de la EPSJ encargada de los TFE contactará con los departamentos para proponer nuevas propuestas de TFE en un plazo no superior a una semana.
9. El listado con la asignación al alumnado de la propuesta de TFE y el profesorado tutor lo publicará la EPSJ en un plazo no superior a los 20 días posteriores a la finalización del plazo de solicitud de asignación de propuestas.
10. La resolución adoptada por la Comisión de la EPSJ encargada de los TFE podrá ser recurrida ante el Presidente de dicha Comisión por los interesados en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que se hace pública. En el escrito de recurso se harán constar, de forma razonada, las alegaciones oportunas que avalen su disconformidad con la resolución de la Comisión.
11. La asignación de la propuesta de TFE y del profesorado tutor/a tendrá validez durante el curso académico en que se realice su asignación y el siguiente, salvo en los casos debidamente justificados ante la Comisión de la EPSJ encargada de los TFE. Cuando una propuesta de TFE pierda su validez, deberá procederse a una nueva asignación.
12. En el caso de los TFE Generales, el o la estudiante presentará obligatoriamente modificación de la propuesta con la indicación de las características específicas correspondientes antes de la entrega de su TFE, la cual deberá contar con el visto bueno expreso del profesorado tutor.
13. El alumnado que quiera realizar una modificación en la propuesta, cambiar de propuesta, de profesorado tutor, renunciar a la asignación o recibir asignación por no haber presentado solicitud anteriormente, deberá solicitarlo a la Comisión de la EPSJ encargada de los TFE, mediante solicitud dirigida a la Presidencia de la Comisión, en los plazos que se habiliten para ello. En los casos en que proceda realizar nuevas asignaciones, éstas corresponderán a propuestas no adjudicadas anteriormente, contando con el visto bueno del profesorado tutor, o a nuevas propuestas acordadas profesorado-estudiante, que deberán ser aprobadas previamente por la Comisión.
14. El profesorado tutor del TFE habrá de tutorizar al alumnado durante el curso y cuatrimestre en el que éste pueda presentarlo, con independencia de que la asignatura en el plan de estudios de la titulación corresponda al primer o segundo cuatrimestre.

Artículo 6. El tribunal de evaluación

1. La Comisión de la EPSJ encargada de los TFE establecerá la constitución de uno o varios tribunales de evaluación para cada título/especialidad/mención, y designará los miembros titulares y suplentes de dichos tribunales. Para ello podrá tener en cuenta las propuestas presentadas por el profesorado tutor, con el visto

bueno de la Dirección del Departamento o Sección Departamental correspondiente, las cuales no serán vinculantes.

2. El número y la composición de los tribunales para cada título/especialidad/mención vendrán determinados en cada convocatoria por el número de propuestas de TFE presentadas y por sus temáticas y modalidades. Tras la asignación de propuestas de TFE, y a la vista de los trabajos finalmente asignados, los departamentos podrán adaptar sus propuestas de tribunales. Finalmente, la Comisión establecerá los tribunales que considere y asignará cada TFE a un tribunal concreto de los establecidos.

3. Los tribunales estarán constituidos por tres miembros del profesorado de los departamentos que impartan docencia en la titulación, o titulación afín, correspondiente, y sus respectivos suplentes, debiendo contar todos ellos con una formación académica de nivel, como mínimo, equivalente al nivel MECES de la titulación. Con carácter general, formará parte del tribunal un miembro del profesorado tutor o profesor/a que él mismo proponga, y entre sus miembros habrá representación del Departamento mayoritariamente encargado de la docencia de las materias de tecnología específica de la titulación/especialidad/mención, y del Departamento del profesorado tutor del trabajo. No podrán formar parte del tribunal más de un miembro del profesorado tutor, salvo causas excepcionales y con una petición previa y justificada a la Comisión de la EPSJ encargada de los TFE.

4. La Presidencia del tribunal la ostentará el miembro con mayor categoría docente, aplicándose en segundo lugar el criterio de antigüedad. La Secretaría del tribunal la ejercerá el miembro de menor categoría docente y antigüedad.

5. Uno de los miembros del Tribunal podrá ser profesorado de departamento que no imparta docencia en la titulación o titulación afín, o personal externo experto en la temática del TFE. Este miembro del tribunal deberá contar con una formación académica de nivel, como mínimo, equivalente al nivel MECES de la titulación.

6. En caso de que no forme parte del tribunal, el profesorado tutor del TFE, a solicitud suya o del propio Tribunal, podrá ser oído durante las deliberaciones del Tribunal.

7. La participación en los tribunales de evaluación de los TFE es obligatoria para todo el profesorado de los departamentos, preferentemente de las áreas que impartan docencia en la titulación correspondiente, así como del profesorado externo participante en la docencia de la titulación, en su caso. Específicamente, en caso de coincidencia de la defensa de TFE con el horario de clases o de tutorías, el profesorado dará prioridad a su asistencia al tribunal de evaluación. Asimismo, en el caso de que un miembro del tribunal tenga permiso del departamento para ausentarse, será reemplazado por quien le sustituya en su actividad docente.

Artículo 7. Entrega del TFE

1. El régimen de convocatorias para el TFE será el establecido en el Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación del alumnado de la Universidad de Jaén.

2. La Comisión de la EPSJ encargada de los TFE establecerá los períodos de entrega y defensa del TFE para cada convocatoria, garantizando que dichos plazos permitan cumplir con el calendario del curso académico aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén.

3. El TFG podrá ser entregado y defendido por el alumnado, una vez que le falten por superar hasta un máximo de 15 créditos de entre las asignaturas restantes del plan de estudios. El TFM podrá ser presentado

y defendido por el alumnado, una vez que haya cursado y superado los créditos de todas las materias restantes del plan de estudios.

4. El alumnado entregará el TFE en el Registro auxiliar de la EPSJ, por el procedimiento establecido por ésta, conteniendo la documentación y formatos previstos en la propuesta, siguiendo las normas de estilo que publique la dirección de la EPSJ y utilizando el modelo estandarizado de portada de TFE definido por el Vicerrectorado con competencias. Al menos se deberá entregar una copia digital de la memoria del TFE.

En el caso de que el o la estudiante no cumpla el requisito del apartado 3 de este artículo, los ejemplares del TFE le serán devueltos. Si el TFE ha sido desarrollado en equipo (según el apartado 3 del artículo 2 de esta normativa), y desea presentarse en conjunto, todos los estudiantes participantes en el mismo deberán cumplir los requisitos para que el TFE pueda ser entregado y defendido.

5. Junto a los ejemplares del TFE, el alumnado entregará un documento firmado por él y por el profesorado tutor autorizando o denegando la difusión pública del TFE en el repositorio de trabajos académicos de la UJA. Este documento (autorización para la publicación en abierto), se entregará conforme a un modelo de impreso que será proporcionado por la EPSJ a través de su página web

El alumnado y su profesorado tutor podrán retirar su consentimiento para la difusión pública del TFE en cualquier momento. La retirada del consentimiento de cualquiera de estas personas obliga a la Universidad de Jaén a retirarlo de los repositorios y conservar exclusivamente el depósito en los términos establecidos en el artículo 12.

6. La Secretaría de la EPSJ pondrá a disposición del tribunal asignado a cada TFE los ejemplares del trabajo presentado, junto con el impreso del acta de la sesión de evaluación, de la cual se hará cargo el Secretario de dicho tribunal. Además, los tribunales tendrán toda la información necesaria (incluyendo la propuesta original) para comprobar que el TFE se ajusta a lo aprobado por la Comisión de la EPSJ encargada de los TFE.

7. El TFE se podrá elaborar y defender en un idioma distinto al español, a solicitud del profesorado tutor y del alumnado dirigida a la Comisión de la EPSJ encargada de los TFE, siempre que el idioma elegido por el alumno o la alumna se encuentre entre los que se han utilizado en la impartición del título o se trate de alumnado entrante de movilidad. En estos casos, el TFE se acompañará de un resumen y de unas conclusiones en español. La Comisión de la EPSJ encargada de los TFE valorará las peticiones y accederá a ellas siempre que se tenga la posibilidad de establecer tribunales de evaluación competentes en el idioma solicitado. No será necesaria solicitud en aquellos títulos impartidos íntegramente en otro idioma.

8. La redacción de la memoria del TFE estará en consonancia con la guía para un uso igualitario y no sexista del lenguaje y de la imagen en la Universidad de Jaén que se encuentre vigente en el momento del depósito del TFE.

Artículo 8. Defensa del TFE

1. La Comisión de la EPSJ encargada de los TFE establecerá los períodos habilitados para las defensas, debiendo éstos finalizar con antelación a las fechas establecidas anualmente por el Consejo de Gobierno como límite para la entrega de actas de los TFE en cada convocatoria.

2. Una vez entregado el TFE, se establecerán y harán públicos, con la suficiente antelación, el lugar, día y hora fijados para la defensa, por parte de la dirección del Centro, que podrá delegar esta función en la

Presidencia del Tribunal asignado al TFE. En caso de esto último, la Secretaría del Tribunal, por orden de la Presidencia, será la encargada de realizar la convocatoria y de comunicar a la dirección del Centro los datos de la misma, para que aquélla los haga públicos. Si la defensa se realiza de manera telemática, se hará constar en la convocatoria el enlace de la reunión, garantizando que el acceso sea público.

3. La defensa del TFE será presencial, pública, y consistirá en la exposición del trabajo realizado por el estudiante en un plazo máximo, que será establecido por la Comisión de la EPSJ encargada de los TFE. En el caso de que esta Comisión no haya establecido un tiempo máximo de duración de la exposición, se entenderá que ésta habrá de ser inferior a 20 minutos. Después de esta exposición, el alumnado contestará a las preguntas, aclaraciones, comentarios y sugerencias que pudieran plantearle los miembros del Tribunal en un tiempo máximo de 20 minutos, salvo que la Comisión de la EPSJ encargada de los TFE establezca otra duración.

4. En el caso de un TFE realizado en equipo, cada estudiante defenderá la parte correspondiente a su trabajo en las mismas condiciones anteriores, haciendo mención explícita del papel desempeñado en el desarrollo del TFE.

5. En casos excepcionales, para que el acto de defensa de un TFE pueda realizarse de forma no presencial, por videoconferencia u otro medio telemático en formato síncrono, deberá estar autorizado por la Comisión de la EPSJ encargada de los TFE, teniendo en cuenta su justificación académica, la disponibilidad de los medios técnicos necesarios y asegurando las debidas garantías sobre la identidad del estudiantado. En todo caso, se sujetará al consentimiento libre, expreso, por escrito e informado de todas las personas implicadas y no se procederá a su grabación.

6. En la defensa del TFE cuya memoria se haya redactado y entregado en un idioma distinto del castellano, tal y como indica el apartado 7 del artículo 7, al menos los objetivos y las conclusiones del trabajo se deberán exponer en ese otro idioma.

Artículo 9. Evaluación y Calificación del TFE

1. Después de la defensa del TFE, el Tribunal deliberará sobre la calificación a puerta cerrada, atendiendo tanto a los criterios de evaluación establecidos en la memoria del título, como al desarrollo de los mismos, publicados en la guía docente del TFE, y comprobando que el contenido del TFE esté acorde con lo señalado en la propuesta correspondiente previamente aprobada por la Comisión de la EPSJ encargada de los TFE.

2. Si el profesorado tutor del TFE no formara parte del Tribunal, podrá solicitar audiencia ante el Tribunal antes de otorgar una calificación. La aceptación de la petición del trámite de audiencia será obligatoria para el Tribunal. Igualmente, el Tribunal podrá requerir la presencia del profesorado tutor para plantearle diversas cuestiones o dudas que hayan surgido durante la evaluación.

3. La calificación se otorgará por consenso entre los miembros del tribunal o, en ausencia del mismo, mediante la media aritmética de las calificaciones de cada miembro. Según el RD 1125/2003 de 5 de septiembre, será en función de una escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que deberá añadirse su correspondiente calificación cualitativa: 0 a 4.9: Suspenso; 5.0 a 6.9: Aprobado; 7.0 a 8.9: Notable; 9.0 a 10: Sobresaliente.

4. En el caso de un TFE realizado en equipo, el tribunal calificará de forma individual e independiente a cada miembro del equipo.

5. Una vez finalizada la sesión de evaluación de los TFE, la Secretaría del Tribunal levantará acta de la sesión de evaluación, y hará pública una copia de la misma al final de esta, según un modelo de acta que será proporcionado por la Comisión de la EPSJ encargada de los TFE. En el acta de la sesión de evaluación, que irá firmada por todos los miembros del Tribunal indicando el rol que ha desempeñado cada uno, se recogerán las calificaciones que en cada caso procedan.
6. Si el resultado de la calificación fuera “Suspense”, el Tribunal hará llegar al alumnado y al profesorado tutor un informe con las recomendaciones que considere oportunas para la mejora del TFE y su posterior evaluación.
7. El Tribunal podrá proponer la concesión motivada de la mención de “*Matrícula de Honor*” (MH) a aquellos TFE que haya evaluado y que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.
8. Finalizadas todas las convocatorias oficiales del curso, la Comisión de la EPSJ encargada de los TFE convocará a todo el alumnado con propuesta de MH a una exposición pública para que expliquen los motivos por los que estiman que son merecedores de la mención de MH. En dicha exposición, que podrá ser telemática, podrán esgrimir tanto motivos subjetivos (complejidad, innovación, etc.) como objetivos (patentes, premios, etc.). La Comisión de la EPSJ encargada de los TFE, a la vista de la intervención del alumnado en dicha exposición y de las actas emitidas por los Tribunales, decidirá sobre la asignación de la mención de “*Matrícula de Honor*” a los TFE que considere oportuno, de acuerdo con la normativa vigente, y elevará un acta complementaria del acuerdo (conforme a un modelo establecido por la Comisión de la EPSJ encargada de los TFE del Centro). También se expedirá a los estudiantes afectados un nuevo certificado de calificaciones donde se refleje la mención de MH en la calificación de su TFE.
9. El número de menciones de MH, según el RD 1125/2003 de 5 de septiembre, no podrá exceder del cinco por ciento de los alumnos matriculados en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola MH.

Artículo 10. Revisión de la calificación

La revisión de la calificación del TFE se realizará previa presentación de una reclamación razonada a la Comisión de la EPSJ encargada de los TFE, que actuará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico y de Evaluación del Alumnado de la Universidad de Jaén.

Artículo 11. TFE en programas de movilidad nacional o internacional

1. El reconocimiento de TFE elaborados en el marco de programas de movilidad se realizará según lo dispuesto en la normativa sobre movilidad vigente en la Universidad de Jaén, a criterio del profesorado coordinador del programa, siempre que esté incluido en el contrato de estudios y que su temática, extensión y complejidad sean equivalentes a lo indicado en la memoria de verificación del título.
2. No obstante, con objeto de garantizar la adecuada homogeneización de criterios respecto al resto de estudiantes de la titulación, el reconocimiento por el profesorado coordinador exigirá el visto bueno previo de la correspondiente propuesta, en los términos señalados en el artículo 2 de la presente normativa, así como del trabajo desarrollado, por parte del profesorado designado por la dirección de la EPSJ perteneciente al Departamento al que pertenece el área de conocimiento en la que se enmarca la temática del TFE.

Artículo 12. Archivo del TFE

La EPSJ mantendrá depositados los TFE defendidos en su ámbito y registrará, sólo a efectos internos, los datos relacionados con los nombres del alumnado y del profesorado tutor; el grado/máster/título; el año académico; el título del trabajo; la fecha de defensa y la calificación de cada TFE.

Artículo 13. Originalidad de los trabajos y obras

El plagio, entendido como la presentación de un trabajo hecho por otra persona como propio o la copia de textos sin citar su procedencia y dándolos como de elaboración propia, y/o el empleo fraudulento de herramientas de IA o similares para la generación de todo o parte del contenido del TFE, conllevarán automáticamente la calificación numérica de cero. Esta consecuencia debe entenderse sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias en las que pudiera incurrir el alumnado que plagie.

Artículo 14. Propiedad industrial e intelectual

1. Con carácter general, el estudiantado tendrá derecho al reconocimiento de la autoría de su TFE y a la protección de la propiedad intelectual del mismo.
2. A los TFE les resultará de aplicación la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y propiedad industrial que pudiera afectar tanto al estudiantado como a las personas responsables de la tutorización y cotutorización, así como a las empresas u organismos que pudieran estar involucrados en su elaboración.
3. En los casos debidamente justificados, podrá establecerse una coautoría entre el estudiante y el profesorado tutor. Esta situación requerirá:
 - a) Aportación sustancial: El profesorado tutor deberá realizar una aportación intelectual sustancial al trabajo, lo que incluye el planteamiento de la idea o hipótesis y/o el diseño experimental del TFE.
 - b) Acuerdo expreso: Tanto el o la estudiante como la persona que ejerza la tutoría deberán firmar un acuerdo expreso en el que se detallen las contribuciones específicas de cada cual y se establezca el orden de autoría.
 - c) Autorización institucional: El acuerdo de coautoría deberá ser autorizado por la Comisión de la EPSJ encargada de los TFE.

Artículo 15. Acuerdo de confidencialidad

En caso de que se prevea el empleo de contenidos de carácter confidencial en el desarrollo del TFE, el profesorado tutor instará al estudiante o a la estudiante a la firma de un acuerdo de confidencialidad siguiendo el procedimiento que se establezca por la EPSJ.

Disposición Transitoria

Los TFE que sean evaluados hasta la convocatoria Extraordinaria 2 del curso 2024/25, incluida, se regirán por la normativa en vigor en el momento en que fueron adjudicados.

Disposición Derogatoria

Queda derogada la Normativa sobre Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster en la Escuela Politécnica Superior de Jaén, aprobada por la Junta de Escuela en sesión de 13 de septiembre de 2017.

Disposición Final. Entrada en vigor

Esta normativa entrará en vigor el día siguiente a su aprobación por la Junta de Escuela de la EPSJ.